



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Piura, 27 MAY 2024

007417

Resolución Directoral Regional N°

visto, la HRC N°13817-2024 y demás documentos que se adjuntan en un total de (09) folios;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la HRC N°13817-2024, doña Asunción María Ofelia Echeandia Bravo identificada con DNI. N°40155561, Cuarta escala magisterial, Profesora nombrada de Nivel Primaria en la I.E. N° 20845, del ámbito de la Dirección Regional de Educación Piura, solicita el beneficio de Subsidio por Luto y Sepelio por el fallecimiento de su menor hijo, Ernesto Fidel Camino Echeandia acaecido el 30 de marzo de 2024, habiendo acreditado el vínculo familiar mediante Acta de defunción N°5001436703, Acta de Nacimiento N°3006424718 y adjunta su boleta de pago del mes de fallecimiento del causante;

Que, en virtud del Informe Escalafonario N° 01525-2024 de la Unidad de Gestión Educativa Local Piura, doña Asunción María Ofelia Echeandia Bravo es docente Nombrada, Cuarta escala magisterial de Nivel primaria en la I.E. N° 20845, del ámbito de la Dirección Regional de Educación-Piura;

Que, mediante Decreto Supremo N° 309-2013-EF, establece el monto único de Tres mil y 00/100 soles (S/. 3,000.00) como pago por concepto de Subsidio por Luto y Sepelio a otorgarse a los profesores comprendidos en la Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial, no teniendo carácter remunerativo ni pensionable, no se incorpora a la Remuneración Integra Mensual (RIM) del profesor, no forma parte de la base de cálculo para la Compensación por Tiempo de Servicios o cualquier otro tipo de bonificación, asignación o entrega y no encontrándose afectos a cargas sociales;

Estando a lo actuado, con Informe N° 389 – 2024-GOB.REG.PIURA-DREP-OADM-REGyESC. es procedente atender lo solicitado;

De conformidad con la Ley N° 29944 y su Reglamento DS. N° 004-13-ED.- Ley y Reglamento de Reforma Magisterial, Decreto Supremo N° 309-2013-EF, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, D.L. N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Ley N° 31953 Presupuesto del Sector Público 2024, Resolución Ejecutiva Regional N° 1058-2023-GOB.REG.PIURA-GR y en uso de las facultades conferidas en el D.S. N° 02-96-ED, D.S. N° 015-02-ED, y la R.E.R. N° 239 - 2024-GOB.REG.PIURA-GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: OTORGAR, el beneficio de subsidio por luto y sepelio, equivalente a TRES MIL Y 00/100 SOLES (S/. 3,000.00), Monto Único otorgado al personal docente nombrado que se refiere el art. 62 de la Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial, y por Ley expresa a doña Asunción María Ofelia Echeandia Bravo identificada con DNI N°40155561, Profesora nombrada de Nivel Primaria en la I.E. N° 20845, del ámbito de la Dirección Regional de Educación Piura, por el deceso de su menor hijo, Ernesto Fidel Camino Echeandia acaecido el 30 de marzo de 2024;



ARTICULO SEGUNDO: DISPONER, a las Oficinas de Administración y Planeamiento y Desarrollo Institucional, realizar las acciones de su competencia, especificándose que el pago que ocasiona la presente Resolución está supeditada a las previsiones presupuestales debidamente autorizadas por el Ministerio de Economía y Finanzas;

007417

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente Resolución Directoral Regional en la forma y plazos que establece la ley, a doña Asunción María Ofelia Echeandia Bravo, en su domicilio URB. IGNACIO MERINO MZ. I LT. 11 II ETAPA-PIURA;

AFECTESE: EDUCACIÓN PRIMARIA

UE.	FUNC.	DIV.FUN.	GR.FUN.	PROG	ACTIVIDAD	PRODUCTO	ORIGEN	NATURALEZA
300	22	047	0104	0090	5005628	3000385	1.00	2.2.2.1.3.1

Regístrese y Comuníquese,



MARLY GONZALES ROJAS  
Directora Regional de Educación  
PIURA

WCHGR/DREP  
JWOC/OADM  
GCHCH/REGyESC  
RESU/TADM II  
MACA-

